



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

NEXOS LOCALES
Para La Gobernabilidad Responsable



Red Nacional de
Grupos Gestores

Manual para la Integración, Operación y Fortalecimiento de la Comisión Municipal de Fomento Económico, Turismo, Ambiente y Recursos Naturales -COFETARN-



Consultor: Red Nacional de Grupos Gestores

Revisión Nexos Locales: Otoniel Mora, Especialista en Desarrollo Económico Local, USAID Nexos Locales.

Edición: Proyecto Nexos Locales ejecutado por Development Alternatives Inc.-DAI-. Subcontrato Núm LGP-STTA-134.

Bajo contrato USAID-DAI Núm. AID-520-C-14-00002.

12 avenida 1-48 Zona 3, Quetzaltenango, Guatemala.

www.nexoslocales.com



USAID Nexos Locales



NexosLocalesLGP

Derechos de autor: Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional –USAID- (por sus siglas en inglés).

Primera edición: Quetzaltenango, mayo de 2017.



SIGLAS Y ACRÓNIMOS

COFETARN	Comisión De Fomento Económico, Turismo, Ambiente Y Recursos Naturales.
COMUDE	Consejo Municipal de Desarrollo.
CONAP	Consejo Nacional de Áreas Protegidas.
DEL	Desarrollo Económico Local.
FET	Fomento Económico y Turismo.
INAB	Instituto Nacional de Bosques.
INGUAT	Instituto Guatemalteco de Turismo.
OMDEL	Oficina Municipal de Desarrollo Económico Local.
POA	Plan Operativo Anual.
RNGG	Red Nacional de Grupos Gestores.
UGAM	Unidad de Gestión Ambiental Municipal.



TABLA DE CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN	1
2. INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, TURISMO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES --COFETARN--.....	3
2.1. Aspectos legales	3
2.1.1. Constitución Política de la República de Guatemala	3
2.1.2. Código Municipal.....	4
2.1.3. Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural	5
2.1.4. Relación y diferencias entre la COFETARN y las Comisiones de Fomento Económico y Ambiental del COMUDE	7
2.2. Aspectos Organizativos	8
2.2.1. Forma de organización e integración	8
2.2.2. Propósito de la COFETARN:.....	10
2.2.3. Reglamento interno de funcionamiento de la COFETARN	11
2.2.4. Integración de los Actores a la COFETARN	12
2.2.5. Reuniones de Trabajo	12
2.2.6. Sub-Comisiones o Mesas Técnicas	13
2.3. Funcionamiento de la COFETARN	13
2.3.1. Objetivo de la COFETARN.....	13
2.3.2. Funciones básicas de la Comisión	13
2.3.3. Descripción de las funciones de los integrantes de la COFETARN.....	14
2.3.4. Resultados a perseguir dentro del proceso de trabajo:.....	14
2.3.5. Ámbitos de Acción de la COFETARN	15
2.3.6. Financiamiento	16
2.3.7. Asesoría Técnica	16
2.3.8. Procesos de Formación y Capacitación.....	16
2.3.9. Temporalidad de los integrantes de la comisión	16
3. OFICINA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL: OMDEL (Unidad Técnica Operativa de la COFETARN)	17
3.1. Personal Técnico de la OMDEL	17
3.2. Ubicación jerárquica de la OMDEL	17
4. MESA TÉCNICA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO	18
4.1. Campo de acción de la sub comisión FET	18
4.2. Atribuciones y funciones de la sub comisión FET	18
4.3. Metodología para el Funcionamiento de la Mesa Técnica de Fomento Económico y Turismo	19
5. MESA TÉCNICA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.....	19
5.1. Campo de acción de la Mesa Técnica de Ambiente y Recursos Naturales	19
5.2. Atribuciones y funciones de la sub comisión.....	19
5.3. Metodología para el Funcionamiento de la Mesa Técnica de Ambiente y Recursos Naturales	20
6. Bibliografía.....	21
7. Anexo: Glosario.....	22



INDICE DE ILUSTRACIONES

Figura 1, fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales.....	4
Figura 2 Sistema de Consejos de Desarrollo	6
Figura 3, Comisión de Ambiente (y su equivalente) en el Concejo Municipal y en el COMUDE.....	7
Figura 4, Incorporación de otras personas a la COFETARN.....	10
Figura 5, estructura de la COFETARN.....	11
Figura 6, Mesas Técnicas de la COFETARN.....	11
Figura 7, relación de la COFETARN con COMUDE	16
Figura 8, Oficina Municipal de Desarrollo Económico Local.....	17

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1, Comisiones del Concejo Municipal y del COMUDE.....	8
---	---

I. PRESENTACIÓN

El fomento de la economía y del turismo, el cuidado del ambiente y de los recursos naturales en el municipio, es una responsabilidad que por ley corresponde al Concejo Municipal, a través de la constitución de la Comisión de Fomento Económico Local, Turismo, Ambiente y Recursos Naturales –COFETARN–, conforme al artículo 36 del Código Municipal. Por otra parte, desde el esquema del Consejo Municipal de Desarrollo – COMUDE –, también se asigna a este órgano la responsabilidad de promover el desarrollo económico en el municipio (Artículo 12 de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural).

En la práctica, las acciones de los dos órganos anteriores podrían intersectarse, crear descoordinaciones o duplicar acciones y esfuerzo. Por el contrario, pueden coordinar acciones, capacidades y recursos para contribuir mejor al desarrollo municipal. Objetivo que se espera que coadyuve el presente manual, el cual presenta en primer lugar la base legal que sustenta a los dos órganos, partiendo de los mandatos de la Constitución Política de la República de Guatemala, luego las especificaciones de las dos leyes mencionadas, haciendo un resumen de la integración de cada comisión. En un primer momento, presenta una propuesta de integración de los órganos en una lógica de fortalecimiento y consolidación de la COFETARN, y posteriormente promueve su representación en el COMUDE, con el fin de armonizar y optimizar el esfuerzo de ambas organizaciones.

Seguidamente, se hace un análisis de las diferencias y relaciones de la COFETARN con la Comisión de Fomento Económico y Ambiente del COMUDE, destacándose en las dos la participación obligada de las autoridades municipales, la alianza público-privada y de los representantes. Así también la estrecha relación entre los coordinadores de ambas comisiones, que hasta podría ser el mismo según el caso de algunos municipios.

El objetivo del manual es proveer de información de los procedimientos para el funcionamiento de la COFETARN, también dedica un espacio amplio para su integración, las reuniones de trabajo, la estrategia de incorporación de sectores público-privados, sus ámbitos de acción, los resultados esperados, sus funciones básicas como órgano de desarrollo local y las funciones específicas de los cargos de los miembros de la misma; así como su interrelación con la comisión equivalente en el COMUDE. Se sugieren mecanismos de financiamiento para su funcionamiento, para iniciativas o proyectos que la comisión plantee, para obtener asesorías o capacitación en caso de necesidad, y la duración de los integrantes en los cargos.

Finalmente se incluyen los procedimientos para la integración y funcionamiento de la Oficina Municipal de Desarrollo Económico Local -OMDEL- como la Unidad Técnica Operativa de la COFETARN, de igual manera para las Subcomisiones de la COFETARN.

En resumen, este documento es una guía para la integración, operación y fortalecimiento de la Comisión de Fomento Económico, Turismo, Ambiente y Recursos naturales – COFETARN – y de las subcomisiones ya mencionadas. Establece los lineamientos generales para hacer efectiva su operación en su rol de impulsar el desarrollo económico del municipio con pertinencia cultural y ambiental; así como plantear las principales líneas para su operación y fortalecimiento. Está dirigido a los diferentes actores clave¹ que integren la comisión y subcomisiones, pero también es una

¹ Concejal asignado para esta comisión, técnicos, profesionales, sociedad civil, ONGs, empresarios y entidades vinculadas al desarrollo del municipio.



herramienta para facilitar el trabajo que realizan técnicos que apoyan la promoción del desarrollo económico en los municipios.

La elaboración del documento conllevó un proceso de investigación documental, destacándose los documentos publicados por la Red Nacional de Grupos Gestores -RNGG- resultantes de su experiencia en más de 100 municipios de Guatemala. Además, se realizaron entrevistas con diversos actores y se ha incluido retroalimentación de técnicos de campo que integran el equipo de asistencia técnica para la Implementación de Políticas y Planes de Desarrollo Económico Local en 15 municipios del occidente de Guatemala; en el marco de la Consultoría de Asistencia Técnica para la Implementación de Planes y Políticas de Desarrollo Económico Local que la RNGG realiza para el proyecto Nexos Locales/USAID.

Finalmente se espera que el uso de este manual sea pertinente y contribuya a que tanto la COFETARN como las subcomisiones puedan realizar un trabajo más organizado y más efectivo. Se recalca que la responsabilidad de adoptar este instrumento como herramienta de trabajo será de la misma COFETARN y subcomisiones en cada municipio, y desde luego una alta dosis de responsabilidad corresponderá a las propias autoridades municipales.



2. INTEGRACION Y FUNCIONES DE LA COMISION DE FOMENTO ECONÓMICO, TURISMO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES -- COFETARN-

La Comisión de Fomento Económico, Turismo, Ambiente y Recursos Naturales -COFETARN- es el órgano que, por mandato del Código Municipal, se constituye para promover el desarrollo económico y ambiental del municipio. Este manual tiene el objetivo de orientar el funcionamiento de esta comisión municipal. Sin embargo, cabe mencionar que en el municipio dentro del esquema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural a nivel del COMUDE, debe integrar comisiones de trabajo para el fomento de la economía y el cuidado del ambiente, de manera simultánea a la conformación de la COFETARN. Ambas comisiones (del Concejo Municipal y del COMUDE) deben coordinar esfuerzos para incidir en las directrices del desarrollo económico local y ambiental. A continuación, se hace un breve análisis de la base legal de ambas comisiones.

2.1. Aspectos legales

La Constitución Política de la República de Guatemala, el Código Municipal y la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, son la base legal de las Comisiones de Desarrollo Económico Local en el contexto de la municipalidad y del COMUDE, como puede verse a continuación.

2.1.1. Constitución Política de la República de Guatemala

El fundamento legal que sustenta la COFETARN, como deber del estado, se encuentra en el Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala:

Artículo 2.

“Es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”. (Constitución Política de la República, 1986).

Así mismo, el Artículo 119 en sus incisos “a” y “c” menciona también como Obligaciones del Estado:

Artículo 19.

Inciso a.

“promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza”

Inciso c.

“adoptar las medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente”. (Constitución Política de la República, 1986).

Mientras que a nivel de los municipios, la Constitución en su artículo 255 establece:

Artículo 255.

“Las corporaciones municipales deberán procurar el fortalecimiento económico de sus respectivos municipios, a efecto de poder realizar las obras y prestar los servicios que les sean necesarios”. (Constitución Política de la República, 1986).

2.1.2. Código Municipal

El Artículo 3 del Código Municipal contiene la base legal para el ejercicio de la autonomía municipal:

Artículo 3.

En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República Garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. (Código Municipal, 2002).

Para ejercer ese mandato el mismo código en el artículo 36 establece la formación de comisiones de trabajo.

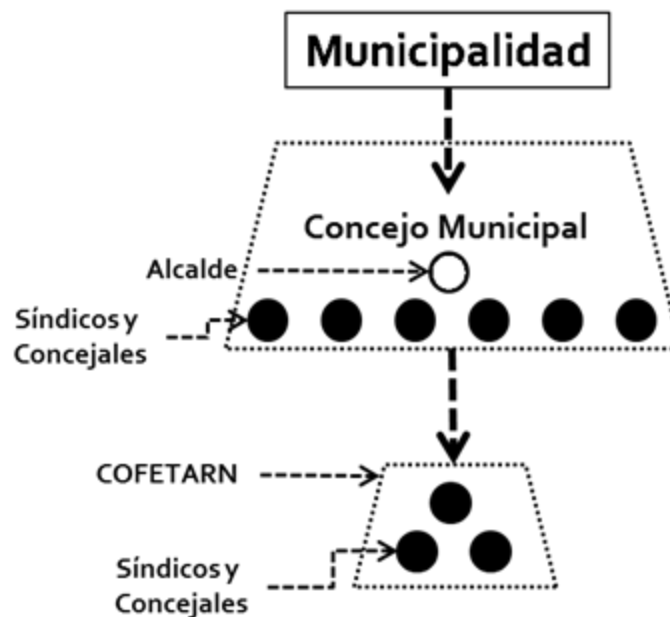
Artículo 36.

En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considera necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año. (Código Municipal, 2002).

Este artículo indica la obligatoriedad de la conformación de nueve comisiones y en el mismo artículo, en el numeral cuatro establece la comisión “COFETARN”:

Numeral 4.

Figura 1, fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales.



Fuente propia 2017



Por definición se entiende que “comisión” es un grupo de personas nombradas para realizar una labor específica, en representación de un colectivo, una organización, una institución o una entidad jurídica determinada. En este caso se trata de “un gobierno local”. Si la “comisión” la integra una sola persona, no se trataría de una “comisión” si no de “un comisionado o comisionada”. Pero el Código Municipal determina la conformación de comisiones.

Evidentemente siendo representantes de un colectivo, (el gobierno local en este caso) la COFETARN estará conformada por miembros del Concejo Municipal, síndicos y concejales, que han sido electos popular y democráticamente para ser parte del Concejo Municipal o Corporación Municipal. En algún caso podría integrarla el mismo alcalde.

2.1.3. Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural

En su Artículo primero, la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural establece la naturaleza de estos órganos:

Artículo 1.

Naturaleza. *El Sistema de Consejos de Desarrollo es el medio principal de participación de la población maya, xinca y garífuna y la no indígena, en la gestión pública para llevar a cabo el proceso de planificación democrática del desarrollo, tomando en cuenta principios de unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe de la nación guatemalteca. (Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, 2002)*

El Artículo 3 por su parte, establece el objetivo del sistema:

Artículo 3.

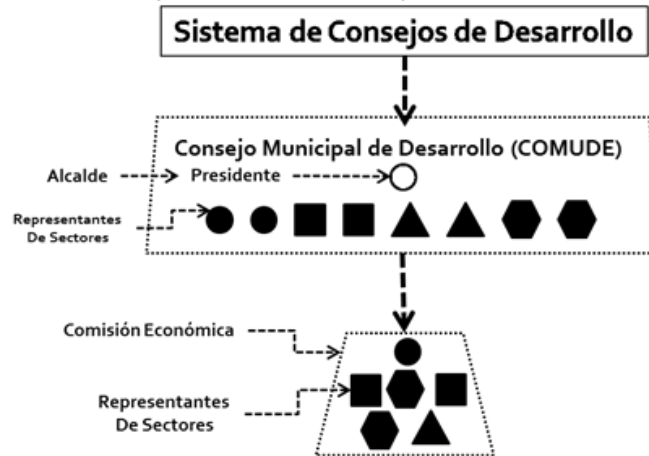
Objetivo. *“El objetivo del Sistema... organizar y coordinar la administración pública mediante la formulación de políticas de desarrollo, planes y programas presupuestarios y el impulso de la coordinación interinstitucional, pública y privada”. (Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, 2002).*

Por lo tanto, el sistema de COMUDE es un mecanismo que busca promover la participación ciudadana en la gestión pública. Abre la posibilidad para que los distintos sectores poblacionales del municipio participen en el análisis, discusión y planteamiento de propuestas para las distintas temáticas que determinan el desarrollo local. Esto ha de lograrse a través de la participación de los distintos sectores de la población en el COMUDE y en particular en las comisiones de trabajo de este consejo.

Artículo 24.

Comisiones de Trabajo. *Los Consejos de Desarrollo pueden crear las comisiones de trabajo que consideren necesarias: sus funciones son emitir opinión y desarrollar temas y asuntos por encargo del Consejo correspondiente. En el caso del nivel municipal, las comisiones serán acordadas entre el Consejo Municipal de Desarrollo –COMUDE- y la Corporación Municipal. La integración de las comisiones de trabajo será regulada por el Reglamento de la presente ley. (Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, 2002)*

Figura 2 Sistema de Consejos de Desarrollo



Fuente propia 2017

El COMUDE se integra de la siguiente forma:

Artículo 11.

Integración de los Consejos Municipales de Desarrollo

Los Consejos Municipales de Desarrollo se integran así:

- a. El alcalde municipal, quien lo coordina.
- b. Los síndicos y concejales que determine la corporación municipal.
- c. Los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, hasta un número de veinte (20), designados por los coordinadores de los Consejos Comunitarios de Desarrollo.
- d. Los representantes de las entidades públicas con presencia en la localidad; y,
- e. Los representantes de entidades civiles locales que sean convocados. (Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, 2002)

Como puede verse, las personas que deben integrar el COMUDE son representantes diversos, que han sido nombrados por sus propios sectores y que no han sido electos popularmente por la población en general. Siendo representantes de sectores, deben ser acreditados ante el COMUDE; es decir, ser inscritos y aceptados por dicho Consejo, para adquirir las obligaciones y los derechos que les confiere el hecho de ser miembros. Uno de esos derechos es el de ser parte de una de las comisiones de trabajo para la que sea nombrado dentro del Consejo, por ejemplo, la Comisión de Fomento Económico o la Comisión Ambiental.

Bajo el enfoque de fortalecer el proceso de gestión del desarrollo económico local, desde el gobierno local, para llegar a establecer un modelo de alianza público-privada. En este manual se propone que en un primer momento se fortalezca la COFETARN del Concejo Municipal y una vez consolidada, la misma Comisión promueva una representación en el COMUDE y la organización de la Comisión correspondiente. Lo anterior con el fin de buscar, sumar e integrar los esfuerzos, capacidades y recursos para el desarrollo del municipio.

Las funciones del COMUDE especialmente relacionadas con el desarrollo económico local establecidas en la ley correspondiente, son las siguientes:

Artículo 12. (incisos “c” y “j”)

Funciones de los Consejos Municipales de Desarrollo.

Las funciones de los Consejos Municipales de Desarrollo son:

- c. Promover sistemáticamente tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el municipio, para coadyuvar al fortalecimiento de la economía municipal, para ese efecto, apoyará a la corporación municipal en la coordinación de las acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionan en el municipio.
- j. Promover la obtención de financiamiento para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo para el municipio. (Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, 2002)

2.1.4. Relación y diferencias entre la COFETARN y las Comisiones de Fomento Económico y Ambiental del COMUDE

En función del Artículo 24 de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (ver página anterior), la práctica ha llevado a muchos gobiernos municipales a establecer dentro del COMUDE el mismo número de Comisiones de Trabajo que organiza la Corporación Municipal; de modo que cada Comisión de Trabajo es presidida por el mismo Concejal que preside la Comisión de la Corporación Municipal. De esta manera la COFETARN que se establece en la Corporación Municipal tendrá una comisión homóloga en el COMUDE.

En algunos COMUDE existe solamente una Comisión Ambiental o una Comisión de Fomento Económico que son paralelas a la COFETARN. Igualmente, podría estar constituida una Comisión Económico-Ambiental o una equivalente totalmente a la COFETARN. Debe tenerse claridad de que se trata de dos Comisiones dependientes de entidades jurídicas distintas. Una depende del Concejo Municipal y la otra forma parte del COMUDE, como se muestra en el esquema siguiente:

Figura 3, Comisión de Ambiente (y su equivalente) en el Concejo Municipal y en el COMUDE

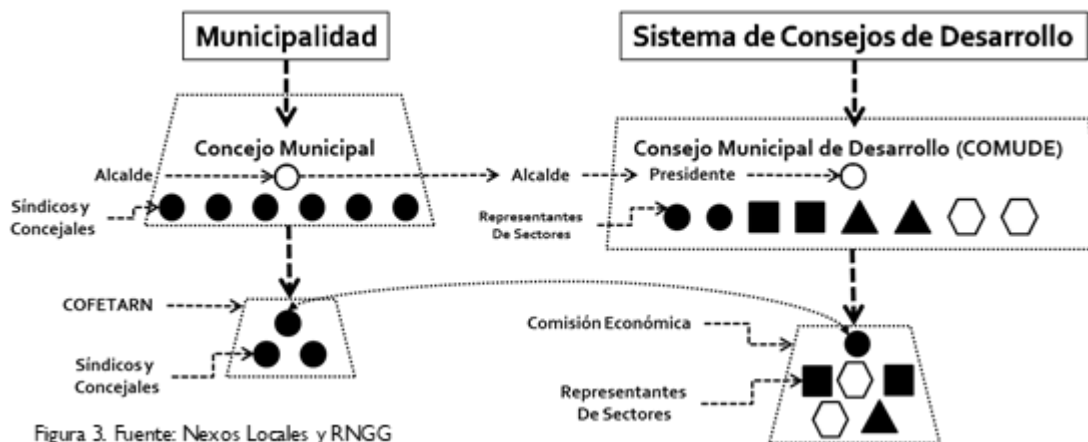


Figura 3. Fuente: Nexos Locales y RINGG

Fuente propia 2017

La tabla a continuación define los roles de las comisiones del Concejo Municipal y del COMUDE en el tema económico-ambiental.

Tabla 1, Comisiones del Concejo Municipal y del COMUDE

	COFETARN	Comisión Económica y/o Comisión Ambiental del COMUDE
Relaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Ambas comisiones tienen como propósito trabajar en favor del desarrollo económico local. • Su ámbito de acción territorial es el nivel municipal. • Generalmente las dos comisiones son presididas o coordinadas por la misma persona, un concejal o síndico; nombrado por quien preside el Concejo Municipal o el COMUDE. No obstante, las personas que dirijan las comisiones pueden ser distintas. • Su funcionamiento paralelo les puede permitir un funcionamiento estratégico dentro de las dos entidades de las que dependen (Concejo Municipal y COMUDE). 	
Diferencias	Está integrada por miembros de la Corporación Municipal o Concejo Municipal (concejales y/o síndicos).	Está integrada por miembros del COMUDE (acreditados formalmente), representantes de sectores institucionales y civiles, relacionados con la economía y/o el ambiente del municipio.
	Su ámbito administrativo-organizacional de acción es el gobierno municipal.	Su ámbito administrativo-organizacional de acción es el Consejo Municipal de Desarrollo
	Está facultada para cumplir indicaciones y requerimientos del Concejo Municipal.	Está facultada para cumplir indicaciones y requerimientos del COMUDE.
	Cuenta con opción de presentar planes, proyectos, estudios y propuestas al Concejo Municipal.	Cuenta con opción de presentar planes, proyectos, estudios y propuestas al COMUDE.
	Su potencial de incidencia para lograr decisiones que beneficien la economía local es mayor que su Comisión homóloga del COMUDE, considerando una mayor “agilidad” del Concejo Municipal, respecto del COMUDE.	Su potencial de incidencia para lograr decisiones que beneficien la economía local es menor que la COFETARN considerando una menor “agilidad” del COMUDE respecto del Concejo Municipal.
Puede tener acceso a reuniones semanales del Concejo Municipal.	Puede tener acceso a las reuniones mensuales ordinarias del COMUDE.	

Fuente propia 2017

2.2. Aspectos Organizativos

2.2.1. Forma de organización e integración

El Artículo 36 del Código Municipal sustenta la creación de una comisión que es presidida por un concejal o síndico, quien será nombrado presidente de la COFETARN. El Concejo Municipal podrá nombrar además a dos miembros más del Concejo para que integren la comisión. La comisión será nombrada en la primera sesión de concejo municipal ordinaria. Los miembros del Concejo Municipal tienen el deber de formar parte de las Comisiones a que sean nombrados:

Artículo 54. (Código Municipal)

Atribuciones y deberes de síndicos y concejales.

Los síndicos y los concejales, como miembros del órgano de deliberación y de decisión, tienen las siguientes atribuciones: (inciso “d”)



- d. *Integrar y desempeñar con prontitud y esmero las comisiones para las cuales sean designados por el alcalde o el Concejo Municipal. (Código Municipal, 2002)*

El trabajo de la COFETARN requiere con frecuencia el análisis y desarrollo de ideas y propuestas alrededor de temas específicos, que requieren la participación de especialistas o personas con experiencia (por ejemplo, temas agrícolas, de cultivos específicos, de producción animal, de manejo de la problemática climática, etc.). Esto ha hecho que en la práctica se convoque a representantes de sectores públicos y privados locales, sector educativo, organizaciones de productores y comerciantes, relacionados con las actividades económicas y ambientales del municipio, a involucrarse en tales tareas y que incluso, se les considere miembros de la COFETARN. No obstante, bajo los elementos establecidos por el Código Municipal, solamente se pueden considerar miembros de la COFETARN los concejales y síndicos nombrados por el alcalde para el efecto.

Para amparar el hecho de contar con otras personas involucradas con el trabajo de la COFETARN, puede recurrirse al Artículo 37 del Código Municipal:

Artículo 37

Dictámenes, informes y asesorías de las comisiones

Las comisiones presentarán al Concejo Municipal, por intermedio de su presidente, los dictámenes e informes que les sean requeridos con relación a los asuntos sometidos a su conocimiento y estudio; así como también propondrán las acciones necesarias para lograr una mayor eficiencia en los servicios públicos municipales y la administración en general del municipio.

Cuando las comisiones del Concejo Municipal lo consideren necesario, podrán requerir la asesoría profesional de personas y entidades públicas o privadas especializadas en la materia que se trate. Solo cuando para resolver asuntos de interés para el municipio, la ley exija al Concejo Municipal contar con opinión, dictamen o resolución favorable previamente, de alguna entidad estatal especializada, sin costo alguno, esta entidad deberá pronunciarse como corresponda, en un tiempo no mayor de treinta (30) días calendario, salvo que por razones técnicas requiera de un plazo mayor, lo que deberá hacer del conocimiento del Concejo Municipal interesado. (Código Municipal, 2002)

Cuando las comisiones del Concejo Municipal lo consideren necesario, podrán requerir la asesoría profesional de personas y entidades públicas o privadas especializadas en la materia que se trate.

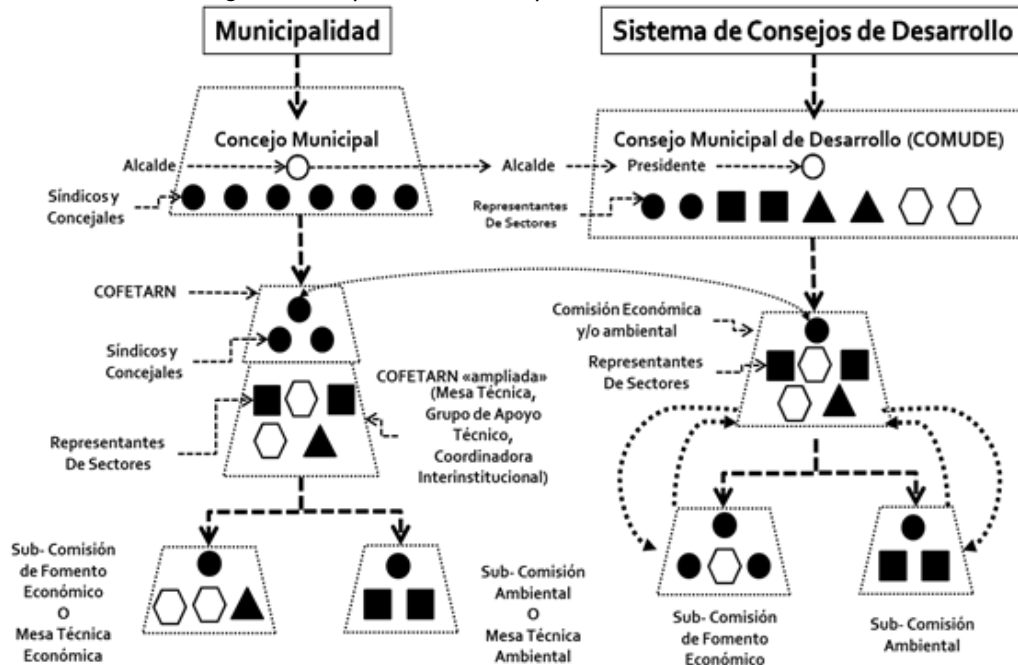
Cuando el equipo de personas que trabajen para la COFETARN de una manera permanente, sin ser miembros oficiales de dicha Comisión, deberán identificar con alguna de las siguientes denominaciones:

- COFETARN Ampliada: podrá integrar al sector institucional y sectores económicos.
- Mesa Técnica: que podría tomar un nombre específico, dependiendo de la temática de trabajo (Mesa Técnica Agrícola, Mesa Técnica Ambiental, u otra), dependiendo de cada contexto.
- Grupo de Apoyo Técnico
- Sub-Comisión Económica o Sub-comisión Ambiental: estos nombres han sido utilizados, pero pueden presentar inconvenientes legales al involucrar a personas que no son parte de la Corporación Municipal.

Lo que se busca es que la COFETARN cuente con las capacidades técnicas propicias para poder analizar la situación económica y ambiental del territorio, formular y proponer iniciativas, propuestas, políticas, planes y proyectos que resuelvan la problemática o impulsen la economía y mejoren las condiciones de uso y conservación de los recursos naturales.

El siguiente esquema muestra la forma en que la incorporación de otras personas, representantes de sectores de interés para la temática, pueden contribuir con la COFETARN, bajo el amparo del Artículo 37 del Código Municipal.

Figura 4, Incorporación de otras personas a la COFETARN



Fuente Propia 2017

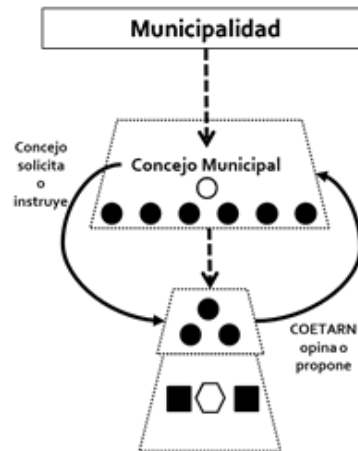
Como se anotó anteriormente, en este manual se propone fortalecer la COFETARN y propiciar que ésta Comisión promueva la organización, fortalecimiento y funcionamiento adecuado de su comisión paralela en el COMUDE. No obstante, la perspectiva en el mediano plazo deberá ser la incidencia en el COMUDE, a través de la Comisión paralela en el Consejo Municipal para acceder al plan y presupuesto del COMUDE.

2.2.2. Propósito de la COFETARN:

La COFETARN funcionará con el objetivo de dar impulso al desarrollo económico, al turismo y la conservación del ambiente y recursos naturales del municipio.

Esta Comisión deberá llevar a cabo reuniones periódicas por su propia iniciativa o a requerimiento del Concejo Municipal. El propósito de estas reuniones es conocer temas de interés y analizar alternativas de intervención para elevarlas posteriormente al pleno del Concejo Municipal para su aprobación.

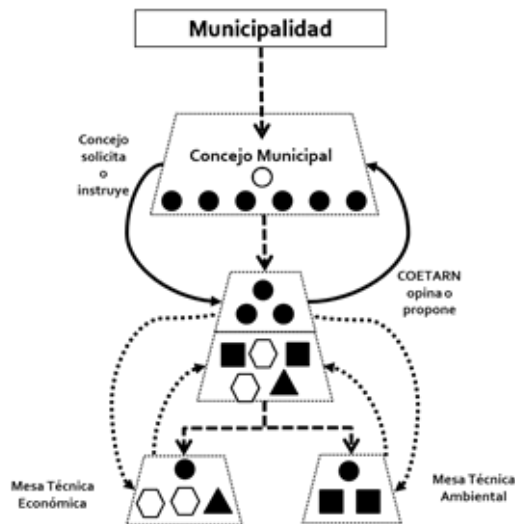
Figura 5, estructura de la COFETARN



Fuente Propia 2017

La COFETARN deberá organizar Mesas Técnicas para realizar un trabajo más enfocado en los temas de interés económico y ambiental. Deberá mantener su carácter de Comisión única, para conocer las propuestas de las Mesas Técnicas y posteriormente elevar los asuntos al pleno del Concejo Municipal. Es importante mencionar que los miembros de las Mesas Técnicas no tienen derecho a voto ante la comisión, el medio para hacer llegar sus propuestas al Concejo Municipal es únicamente a través de la COFETARN.

Figura 6, Mesas Técnicas de la COFETARN



Fuente Propia 2017

2.2.3. Reglamento interno de funcionamiento de la COFETARN



Para que la comisión funcione de manera adecuada es muy importante que se formule, discuta y apruebe un reglamento interno que establezca aspectos puntuales como los siguientes:

- Relación entre la COFETARN de la Corporación Municipal y la Comisión de Fomento Económico y Ambiental del COMUDE.
- Representación de diferentes sectores dentro de la COFETARN, entre ellos los siguientes sectores, que se pueden considerar integrantes de la sociedad civil:
 - Sectores productivos (agrícolas, pecuarios, artesanales y otros.)
 - Sectores empresariales
 - Sectores financieros
 - Sector de profesionales
 - Sector público
 - Sector no gubernamental
 - Sector académico
 - Sector cooperativista
 - Sector laboral

2.2.4. Integración de los Actores a la COFETARN

Se recomienda que el Concejal nombrado a cargo de la comisión, realice una primera convocatoria a los diferentes sectores involucrados en temas económicos y ambientales del municipio, con la finalidad de proponerles su integración al trabajo de la COFETARN. Dado el caso de que la iniciativa surja del sector civil o empresarial, el concejal a cargo de la comisión facilitará y liderará el proceso de integración. Los integrantes que se incorporen al trabajo de la COFETARN, deberán ser considerados parte de la COFETARN Ampliada o Mesa Técnica Específica y podrán optar a cargos de responsabilidad directa dentro de dicha Mesa, exceptuando la presidencia la cual será ejercida por el concejal o síndico nombrado por el Concejo Municipal. (Ver Figura 6).

2.2.5. Reuniones de Trabajo

La Comisión deberá reunirse por lo menos una vez al mes. Además, cuando el presidente lo considere necesario podrá convocar dos o más veces en el mismo mes. Es importante mencionar que estas reuniones son ad honorem. Se debe establecer un lugar para llevar a cabo las reuniones, de preferencia que sean en el edificio municipal.

Convocatoria a las Reuniones:

La convocatoria a las reuniones se debe hacer por escrito con al menos cinco días de anticipación. Esta debe de ir firmada y sellada por el presidente o secretario de la comisión, establecer la fecha, el lugar y la hora, y los temas a desarrollar.

Registro de Acuerdos y Decisiones:

La COFETARN deberá tener un libro donde se registren las actas de las reuniones de trabajo. Este libro deberá ser autorizado por la Secretaría Municipal². Una copia de esta acta se elevará al pleno del Concejo Municipal, para su conocimiento y/o aprobación, de cada asunto específico.

² Artículo 53 Código Municipal, Atribuciones y obligaciones del alcalde: inciso o) "Autorizar, conjuntamente con el Secretario Municipal, todos los libros que deben usarse en la municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operen en el municipio..."



2.2.6. Sub-Comisiones o Mesas Técnicas

La COFETARN deberá (siempre que así lo acuerden sus integrantes) sub dividirse en Mesas Técnicas o Sub Comisiones, con el fin de ser más eficientes en el trabajo y buscarle mayor viabilidad a las propuestas y proponer soluciones. Las Sub Comisiones tendrán un coordinador que deberá ser nombrado entre sus integrantes. Si se opta por la figura de Sub Comisiones, el coordinador deberá ser miembro del Concejo Municipal (Concejal o Síndico). Se recomienda la conformación de dos Mesas Técnicas o Sub Comisiones:

- Mesa Técnica de Desarrollo Económico y Turismo y
- Mesa Técnica de Ambiente y Recursos Naturales.

2.3. Funcionamiento de la COFETARN

2.3.1. Objetivo de la COFETARN

La COFETARN tendrá como objetivo general la promoción de políticas municipales, planes, proyectos, programas y/o actividades que impulsen el desarrollo económico, el turismo. Así como el cuidado del ambiente y la protección de los recursos naturales, con la finalidad de disminuir los niveles de pobreza y desarrollar capacidades competitivas dentro del municipio.³

2.3.2. Funciones básicas de la Comisión

La COFETARN tiene como principales funciones:

- **Diagnóstico de la economía local o municipal y diagnóstico ambiental**
Esta etapa debe perseguir el objetivo de determinar la situación en que se encuentra la economía local y el uso de sus recursos naturales. Igualmente, debe perseguir la identificación de potencialidades para desarrollar la economía local y la conservación de sus recursos naturales. La comisión deberá funcionar como vínculo entre el concejo municipal y las necesidades económicas de la población.
- **Formulación del Plan de Desarrollo Económico Local –Plan DEL**
El Plan debe estar fundamentalmente enfocado en la creación de empleos, incremento de la producción y los servicios, generar mayor atracción al turismo, generación de ingresos para la población, etc.
- **Formulación de propuestas de proyectos, iniciativas y mecanismos DEL**
Formulación de todo tipo de instrumentos que concreten en la práctica las estrategias contenidas en el Plan DEL, que deberán ser presentados ante el seno del Concejo Municipal a través del presidente de la comisión
- **Gestión de opciones de financiamiento**
Financiamiento para las iniciativas locales, incluyendo mecanismos relacionados con las alianzas público-privadas y asignación de presupuesto municipal.
- **Formulación de un Plan Operativo Anual**
El POA cual deberá ser desarrollado de manera participativa entre los integrantes de la comisión.
- **Promoción de las políticas, planes, programas y proyectos**
Promoción de actividades y mecanismos que impulsen el desarrollo económico y la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales, con los actores locales y actores relacionados.

³ Guía para la Conformación y Funcionamiento de las Comisiones de Fomento Económico, Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, 2009, elaborada por el Consorcio de Desarrollo Económico Local.



- **Vinculación de acciones de las dos Comisiones paralelas.**
Vinculación de propuestas de la COFETARN con la Comisión de Fomento Económico y Ambiente del COMUDE.
- **Realización de un inventario actualizado de las iniciativas municipales de fomento de la actividad económica.**
La COFETARN deberá mantener un inventario actualizado de las iniciativas que hay en el municipio, para promover el desarrollo económico local.

Las Mesas Técnicas o Sub Comisiones abordarán las tareas específicas de acorde a su especialidad y competencia, que permitan el cumplimiento de las funciones enumeradas anteriormente.

Todos los documentos elaborados por la Comisión o sus Sub Comisiones, deberán ser evaluados y actualizados 5 años después de su realización.

Los procesos impulsados por la comisión o sus sub comisiones, deberán ser monitoreados y evaluados periódicamente por sus integrantes.

2.3.3. Descripción de las funciones de los integrantes de la COFETARN

- **Presidente:**
El presidente de la comisión será el encargado de convocar y dirigir las reuniones de conformación y seguimiento de la COFETARN, establecer fecha, lugar y hora de las reuniones, proponer temas para abordar en cada reunión, presentar los resultados de la comisión al pleno del Concejo Municipal, dar seguimiento a las propuestas hechas por la comisión y presentar al Concejo Municipal los dictámenes e informes que les sean requeridos.
- **Secretario:**
El secretario deberá elaborar las convocatorias, convocar a los integrantes, tener el control del libro de actas, emitir copia de las actas a los miembros de la comisión, realizar y actualizar la base de datos de los integrantes, entre otras que sean asignadas al seno de la comisión.
- **Vocal:**
El vocal apoyará a la comisión aportando ideas, soluciones, proponer temas coyunturales. En ausencia del secretario o presidente él podrá sustituirlos.
- **Otros cargos/funciones:**
Dependiendo de las necesidades y tareas que la misma COFETARN determine cumplir, podrá asignar cargos y funciones específicas a sus miembros.

2.3.4. Resultados a perseguir dentro del proceso de trabajo:

El trabajo de la COFETARN debe enfocarse en obtener los siguientes resultados:

Resultados de planificación

- Identificar los actores clave y relevantes que aportan a la dinamización de la economía en el territorio municipal.
- Proponer medidas de política y la estrategia para el desarrollo económico local, definiendo de forma precisa las competencias de los actores involucrados.
- Identificar las demandas y potencialidades de desarrollo económico del municipio.
- Elaborar instrumentos que permitan el monitoreo del avance de cada plan, basándose en la medición de los indicadores de desempeño de cada una de las actividades planteadas.
- Evaluar cada actividad con objetividad a nivel de proceso y de resultado.



Resultados en el marco de la economía local

- Contribuir al mejoramiento de un adecuado clima de negocios para favorecer la inversión y la competitividad de los sectores productivos.
- Armonizar y compatibilizar los intereses entre actores público-privados en el ámbito del desarrollo económico local.

Resultados de gestión

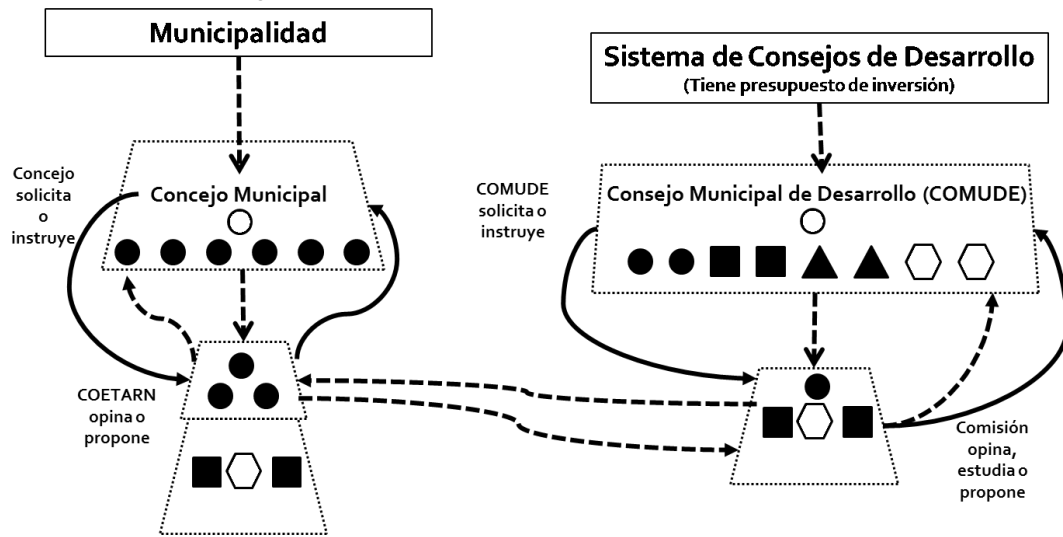
- Presentar ante el Concejo Municipal las propuestas de inversión para favorecer el desarrollo económico y el turismo en el municipio, así como la gestión ambiental.
- Identificar fuentes de financiamiento para iniciativas de desarrollo económico sostenible dentro del municipio.

2.3.5. Ámbitos de Acción de la COFETARN

La COFETARN se desempeñará en los siguientes ámbitos de acción:

- **Demanda Socioeconómica Local y Oferta de Atención Público - Privada**
“La COFETARN es un espacio de concertación y coordinación público - privada, conformada por mandato del Código Municipal, ... como escenario para plantear la demanda socio – económica y armonizarla con la oferta pública - privada, proponer la formulación y ejecución de políticas, planes programas y proyectos de fomento económico” (*Consortio DEL, 2009*).
Estas propuestas de la COFETARN pueden ir orientadas al beneficio de una o más comunidades o sectores, o a nivel municipal.
- **Economía Local**
La COFETARN es un órgano propulsor de la economía local, mediante la cual no solamente se identificarán acciones que mejoren el capital productivo, si no el social, fortaleciendo la acción de gobierno municipal mediante la cooperación de los sectores públicos, privados, sociedad civil y cooperación internacional (*Consortio DEL, 2009*).
- **Ordenamiento Territorial**
La COFETARN realizará propuestas para ordenar territorialmente al municipio, a través de la planificación, reglamentación, control y evaluación de los servicios públicos municipales. En función de lo anterior, la COFETARN incidirá en la orientación del presupuesto de ingresos y egresos municipales en función del desarrollo económico local.
- **Promoción de la Empresarialidad Local**
Impulsará la creación de centros que presten servicios de desarrollo empresarial, promoverá procesos de formación empresarial coordinados con entidades especializadas e incidirá en la agilización de trámites municipales necesarios para la legalización de las empresas en el municipio.
- **Relación COFETARN con Consejo Municipal de Desarrollo – COMUDE-**
La COFETARN, a través de su presidente, podrá elevar las propuestas a Concejo Municipal. Sin embargo, podrá solicitar que las mismas puedan ser trasladadas al Consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE- específicamente a la Comisión de Fomento Económico. Este proceso puede lograr un trabajo conjunto de la COFETARN con la Comisión Económica o Ambiental del COMUDE.

Figura 7, relación de la COFETARN con COMUDE



Fuente Propia 2017

2.3.6. Financiamiento

La COFETARN enfocará la búsqueda de financiamiento, diferenciando los siguientes ambientes de trabajo.

- **Financiamiento para Funcionamiento**

La participación de los miembros de la comisión será ad-honorem; por lo tanto, no se necesita financiamiento para este concepto. No obstante, cuando se considere pertinente, puede gestionarse financiamiento (principalmente ante la municipalidad) para alimentos al momento de desarrollar las reuniones o talleres de trabajo (alimentos de personas, según el clasificador presupuestario).

- **Financiamiento de Propuestas y Proyectos**

La COFETARN y las diferentes Sub Comisiones podrán gestionar ante el Concejo Municipal o ante otra fuente, el financiamiento para llevar cabo los procesos, iniciativas o proyectos que hayan sido planteados para atender las necesidades prioritarias del territorio o para impulsar el desarrollo económico local y la conservación de los recursos naturales.

2.3.7. Asesoría Técnica

Si las Mesas Técnicas o Sub Comisiones requieren de asesoría específica en los temas de trabajo, pueden obtenerla de funcionarios públicos que laboran en la Municipalidad o en entidades gubernamentales o asesoría legal que haya contratado la municipalidad. Esto con el objetivo de que las propuestas tengan viabilidad técnica, legal y administrativa.

2.3.8. Procesos de Formación y Capacitación

Los miembros de la comisión podrán formarse o capacitarse elaborando una planificación de procesos de formación. Para lo cual deberá realizar alianzas con universidades, entidades no gubernamentales o privadas que se dediquen a estos procesos.

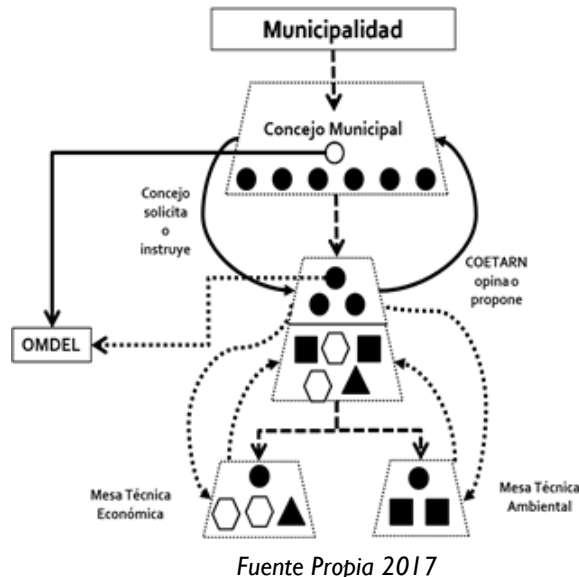
2.3.9. Temporalidad de los integrantes de la comisión

La temporalidad o duración de los miembros de la COFETARN podrá ser definida en el reglamento interno de funcionamiento de la COFETARN. Se sugiere que sea mínimo de un año y máximo un período igual al del Gobierno Municipal o del Concejo Municipal en su período administrativo, con la finalidad de darle sostenibilidad a los procesos de mediano y largo plazo.

3. OFICINA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL: OMDEL (UNIDAD TÉCNICA OPERATIVA DE LA COFETARN)

La COFETARN deberá realizar las gestiones para contar con una oficina específica que se dedique a desarrollar, ejecutar y darle seguimiento a la planificación de cada una de las actividades, proyectos, iniciativas, etc.; tanto de la propia comisión, como de las Mesas Técnicas o Sub Comisiones (desarrollo económico y turismo y sub comisión de ambiente y recursos naturales). Esta oficina podrá nombrarse Oficina Municipal de Desarrollo Económico Local –OMDEL- o adoptar otra denominación equivalente. La OMDEL debe ser creada a través de un acuerdo municipal para establecer sus objetivos, misión, visión, funciones, atribuciones; así como el perfil de cada puesto y funciones. Puede ser vinculada con la Unidad de Gestión Ambiental Municipal-UGAM- para complementarse en la atención de los temas de trabajo de la sub comisión de Ambiente y Recursos Naturales.

Figura 8, Oficina Municipal de Desarrollo Económico Local



3.1. Personal Técnico de la OMDEL

La OMDEL deberá contar con al menos un técnico que la dirija y técnicos adicionales que la municipalidad pueda financiar y sean necesarios, según la magnitud del trabajo de la Oficina. La contratación del personal técnico de la OMDEL deberá ser por tiempo indefinido, según la capacidad financiera de la Municipalidad o las opciones de financiamiento con que se cuente.

3.2. Ubicación jerárquica de la OMDEL

La OMDEL estará ubicada administrativamente bajo la jerarquía del alcalde o del gerente municipal si existiera. El funcionamiento administrativo deberá corresponder a las normas de funcionamiento de la municipalidad.

En términos técnicos la OMDEL deberá cumplir con los requerimientos de la COFETARN, la cual también trasladará las actividades previstas por las Mesas Técnicas. Todas las actividades deberán ser de conocimiento básico de la alcaldía o la gerencia municipal, para que puedan realizarse dentro de los esquemas normales de la institución.



4. MESA TÉCNICA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

Esta Mesa Técnica puede también ser denominada Sub-Comisión de Fomento Económico y Turismo –FET– tomando en cuenta las consideraciones anotadas en este manual.

4.1. Campo de acción de la sub comisión FET

El campo de acción de la Sub Comisión de Desarrollo Económico y Turismo es la identificación de potencialidades y debilidades de los aspectos económicos y turísticos del municipio, para la formulación de estrategias de desarrollo del territorio.

4.2. Atribuciones y funciones de la sub comisión FET

Son atribuciones de la Sub Comisión de Desarrollo Económico y Turismo las siguientes:

- Promover el desarrollo económico y el turismo en el municipio.
- Representar los intereses de los actores involucrados en los temas relacionados a turismo y desarrollo económico.
- Buscar la unidad de todos los sectores involucrados considerando las diferencias que existirán en cada uno de ellos.
- Dar a conocer las principales limitaciones con los que cuenta el municipio en función del desarrollo económico y turismo.
- Desarrollar un diagnóstico de la economía local y la identificación de potencialidades del municipio.
- Proponer proyectos que ayuden a lograr los objetivos de desarrollo económico y turismo.
- Elevar las propuestas a la COFETARN y posteriormente al concejo municipal.
- Dar seguimiento a las propuestas de la COFETARN, en los temas de su competencia.
- Tomar el liderazgo para la elaboración y puesta en marcha de una política pública municipal para el desarrollo económico local.
- Proponer y solicitar al concejo municipal la autorización y previsión presupuestaria de los servicios municipales para el fomento económico.
- Proponer planes y estrategias para fomentar el desarrollo económico local y turismo.
- Promover la cooperación público-privada para la promoción de DEL y turismo.
- Realizar propuestas orientadas a la mejora de la infraestructura productiva municipal.
- Promover la imagen económica del municipio: mercadeo territorial.
- Promover y/o apoyar eventos económicos del municipio que favorezca la competitividad, el clima de negocios y las potencialidades del municipio.
- En coordinación con la institución sectorial responsable y competente, establecer sistemas de información turística.
- Búsqueda de cooperación para la certificación de sitios, atractivos y productos turísticos.
- Otras que la sub comisión considere importantes para el mejor funcionamiento.



4.3. Metodología para el Funcionamiento de la Mesa Técnica de Fomento Económico y Turismo

La metodología de trabajo a utilizar deberá ser participativa y basarse en los siguientes elementos:

- Análisis de la situación.
- Priorización.
- Planificación.
- Gestión de recursos
- Ejecución
- Monitoreo y Evaluación

5. MESA TÉCNICA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Esta Mesa Técnica puede también ser denominada Sub-Comisión de Ambiente y Recursos Naturales, tomando en cuenta las consideraciones anotadas en este manual.

5.1. Campo de acción de la Mesa Técnica de Ambiente y Recursos Naturales

El campo de acción de esta Sub Comisión está enfocado principalmente a la gestión, manejo y conservación ambiental del municipio. Promoviendo iniciativas sostenibles de educación ambiental, planificación territorial y principalmente de fiscalización para el cumplimiento de los instrumentos ambientales asignados por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales para cada uno de los proyectos ejecutados en el municipio.

5.2. Atribuciones y funciones de la sub comisión

Son atribuciones de la Sub Comisión de Desarrollo Económico y Turismo las siguientes:

- Promover un programa de Gestión Ambiental Municipal.
- Verificar el cumplimiento de los instrumentos ambientales de cada proyecto ejecutado en el municipio.
- Establecer alianzas con los actores productivos para lograr la incorporación de medidas ambientales a los procesos productivos (servicios y/o productos).
- Promover un Diagnóstico ambiental municipal y/o actualizar el existente.
- Proponer y dar seguimiento a la aplicación de instrumentos de Ordenamiento Territorial (en coordinación con comisiones y entidades afines al tema).
- Definir en conjunto con instituciones responsables y competentes del nivel nacional (INAB, CONAP, INGUAT), mecanismos, reglamentos y ordenanzas para el manejo sustentable de áreas protegidas, sitios de valor arqueológico y áreas de interés municipal.
- Promover la realización y puesta en marcha de un plan de Gestión Ambiental Municipal que incluyan principalmente:
 - Saneamiento ambiental (manejo de desechos sólidos, gestión y tratamiento de aguas residuales y agua para consumo humano).
 - Contaminación visual, auditiva, suelo y aire.
 - Ordenamiento vial (en alianza con la policía municipal de tránsito).
 - Ordenamiento territorial.
 - Reforestación.
 - Gestión, planificación y cuidado de fuentes de agua.
 - Planificación, construcción, mantenimiento de espacios para distracción familiar (de preferencia ecológicos).



- Proponer alianzas con otros municipios para la realización de iniciativas mancomunadas para la planificación, gestión y manejo de cuencas hidrográficas.
- Realizar alianzas con instituciones educativas y otras afines, para establecer programas sostenibles de educación ambiental.
- Proponer iniciativas para establecimiento de programas de limpieza municipal.
- Formular y aplicar estrategias municipales para la gestión local de riesgos.
- Verificar el cumplimiento de los instrumentos ambientales de cada proyecto ejecutado en el municipio.
- Realizar alianzas con el sector económico municipal.
- Proponer y buscar mecanismos para la gestión local de riesgos.
- Elevar las propuestas a la COFETARN para que la Comisión las eleve al Concejo Municipal.
- Dar seguimiento a las propuestas de la COFETARN.
- Otras que la Sub Comisión considere importantes para el mejor funcionamiento.

5.3. Metodología para el Funcionamiento de la Mesa Técnica de Ambiente y Recursos Naturales

La metodología de trabajo a utilizar deberá ser participativa y basarse en los siguientes elementos:

- Análisis de la situación.
- Priorización.
- Planificación.
- Gestión de recursos
- Ejecución
- Monitoreo y Evaluación



6. BIBLIOGRAFÍA

Congreso de la República de Guatemala. Constitución Política De La Republica De Guatemala. Guatemala. Guatemala, 1993.

Congreso de la República de Guatemala. Código Municipal. Guatemala, Decreto 12-2002. Guatemala, 2002.

Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto 11-2002. Guatemala 2002.

Consortio DEL. Guía para la Conformación y Funcionamiento de las Comisiones de Fomento Económico, Turismo, Ambiente y Recursos Naturales. Guatemala, 2000.

Municipios Democráticos. Desarrollo Económico Local, Guatemala, 2008.

Konrad Adenauer Stiftung KAS. Manual para un municipio participativo. Guatemala, 2016.

Red Nacional de Grupos Gestores, Roberto Gutiérrez. De Movimiento Social a Política Pública, la Propuesta de la Red Nacional de Grupos Gestores para el Desarrollo Económico de Guatemala. Guatemala, 2011.



7. ANEXO: GLOSARIO

1. Alianza Público-Privada -APP-

Una alianza público-privada es una estrategia de cooperación entre un actor público (una municipalidad, una institución pública, un ministerio), y un actor privado (una empresa, una cámara empresarial, una cooperativa, etc.) que busca combinar sus esfuerzos y sus especialidades para resolver un problema o desarrollar un proyecto que contribuya al desarrollo.

Esta es una estrategia muy útil para llevar a cabo proyectos que por su naturaleza requieren de inversiones grandes, o mecanismos que combinen procesos que atraviesen mecanismos públicos o requieran el uso de recursos públicos (terrenos, carreteras, ríos, lagos, etc.), para la generación óptima de beneficios privados (generación de empleos, incremento de la producción, incremento del comercio). También pueden incluirse proyectos que requieran de una especialidad o tecnología que ha sido desarrollada en el sector público y solamente al ser utilizada con carácter público, esta puede alcanzar niveles de beneficio público significativos para causar impacto económico importante.

2. Desarrollo económico

Es “la generación de empleos, de ingresos, incremento en la producción y la productividad, aumento del comercio y en general, de mejoramiento de los sistemas de producción y comercialización y su mejor vinculación con los mercados” (Municipios Democráticos, 2008).

3. Turismo y desarrollo

El turismo y el desarrollo van relacionados, existen países enteros que se han dedicado a fortalecer el turismo y a aprovechar los lugares turísticos dando como resultado un desarrollo integral; el turismo es una base de desarrollo debido a que genera ingresos, así como empleos y el fortalecimiento de otro tipo de empresas de forma indirecta como restaurantes, hoteles, transporte, seguridad, venta de ropa y diversos servicios.

4. Desarrollo Económico Local -DEL-

Es un enfoque de desarrollo propuesto para territorios focalizados, que pueden ser un municipio, una cuenca, una mancomunidad. En el caso de Nexos Locales se aplica a Municipio.

Este enfoque propone que el desarrollo del territorio esté basado en un proceso consensuado entre el Gobierno Local, el sector económico local (es decir, los productores, comerciantes, empresarios en general, especialmente organizados en asociaciones, cámaras, cooperativas, etc.) y el sector institucional que ofrece servicios para el desarrollo económico (educación, asistencia técnica, financiamiento), para impulsar la economía local, fortaleciendo el principal “motor económico de la zona” y los sectores relacionados con este (porque le prestan servicios o porque desarrollan actividades derivadas de aquél), buscando como objetivo la generación de empleos y de ingresos para la población involucrada, en primera instancia, pero como propósito final, la generación de empleos, ingreso, producción y comercio para la población en general.

5. Plan de Desarrollo Económico Local -Plan DEL-

Este es un plan formulado en consenso entre los actores públicos y privados de la localidad, y con la participación de entidades que prestan servicios para el desarrollo económico (ONG's que ofrecen créditos, asistencia técnica para la producción, capacitación, etc. Entidades académicas que ofrecen educación formal o informal, que pueden contribuir a la formación de capacidades técnicas para la producción, comercio, etc.). Este plan es la fijación de varios objetivos de crecimiento y cambio económico, y las estrategias necesarias para su alcance, así como la identificación de los recursos (de distinto tipo) que se necesiten. Es un acuerdo entre los actores



locales que se relacionan con la economía, para alcanzar una imagen futura diferente para su localidad.

Idealmente el Plan DEL debe girar alrededor del “motor de la economía local” (la actividad económica principal del municipio), que genera mayor actividad económica, más empleos, más ingresos, más producción/servicios, más comercio, y alrededor del cual giran otros pequeños motores que le prestan servicios o procesan sus subproductos, etc. El motor de la economía local, suele ser la principal “cadena económica” hacia el mercado.

6. Política de Desarrollo Económico Local -Política DEL-

Una política es una norma oficial que determina cómo se deben hacer las cosas en un territorio: qué actividades económicas se impulsarán, cuáles actividades se limitarán. Qué tipo de estímulos se proyecta ofrecer a los actores económicos dentro de las acciones apoyadas y también qué tipos de “desestímulos” pueden enfrentarse al actuar fuera de lo permitido por la política. Una política económica (o política DEL) es una forma de administrar, es una forma de objetiva de determinar el curso de las decisiones actuales y futuras sobre la economía, sin que se tenga que decidir y enfrentar conflictos de interés en cada caso. Es un instrumento que permite que las discusiones sean siempre orientadas a un mismo objetivo en el mediano y largo plazo, sin importar el cambio de autoridades, condicionando el mantenimiento de un mismo enfoque y evitando “tener que empezar” de nuevo con cada nueva autoridad.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

NEXOS LOCALES
Para La Gobernabilidad Responsable

“La realización de esta publicación fue posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos de América proporcionado a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido aquí expresado no necesariamente refleja las opiniones de la USAID o del Gobierno de los Estados Unidos de América”.